

AYUNTAMIENTO

DE

CORTES Y GRAENA

Año 1989

ORDENANZA FISCAL Núm: 11

**PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR
MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA**

Aprobada el día 30 de Septiembre de 1.989

ORDENANZA FISCAL N.º 11

Reguladora de los PRECIOS PÚBLICOS por

OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD
LUCRATIVA

FUNDAMENTO LEGAL.-

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales que se deriven de la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa que se registrá por la presente Ordenanza.

SUJETO PASIVO.-

Artículo 2º.- Se hallan obligadas al pago del precio público por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorgue la licencia, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se actuó sin la preceptiva autorización.

TARIFAS.-

Artículo 3º.-La cuantía del precio público será de 6.01€/año.

OBLIGACIÓN DE PAGO.-

Artículo 4º.-

1.- La obligación de pago nace:

Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública: en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

Tratándose de aprovechamientos ya autorizados: el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

Ayuntamiento de Cortes y Graena

2.- El pago del precio público se efectuará:

Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos: por ingreso directo en la Caja de la Tesorería Municipal, con anterioridad a la entrega de la correspondiente licencia o autorización.

El ingreso efectuado tendrá, de conformidad con el artículo 47-1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, carácter de depósito previo, elevándose a definitivo al concederse la correspondiente licencia o autorización.

Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados: una vez incluidos en los padrones o matriculas del precio público, por trimestres naturales en las oficinas municipales desde el día 16 del primer mes del trimestre hasta el 15 del segundo mes.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.-

Artículo 5º.- No se concederá exención o bonificación alguna respecto al precio público regulado por la presente ordenanza.

APROVACIÓN Y VIGENCIA.-

DISPOSICIÓN FINAL.

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1/1/1990, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.- La presente Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1989.

Vº Bº

EL ALCALDE



Fdo.: D. Antonio Sánchez Navarro

LA SECRETARIA

A handwritten signature in blue ink, corresponding to the Secretary of the Ayuntamiento.

Fdo.: Dª Guillermina López-Ocón Cabrera